

- ✓ **BPS:** Subsidio por desempleo y declaración de licencia anual reglamentaria (página 1)
- ✓ **BPS:** Ingreso de solicitudes de subsidio por desempleo especial parcial (página 2)
- ✓ **SUBSIDIO MONOTRIBUTO SOCIAL MIDES:** página 2
- ✓ **PRÓRROGA EXONERACIONES A SECTORES AFECTADOS:** pág. 3
- ✓ **REDUCCIÓN DE IVA A SERVICIOS VINCULADOS AL TURISMO:** pág. 4
- ✓ **VENCIMIENTOS DE OCTUBRE 2021:** Páginas 5, 6, 7 y 8

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1º AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/09/2021	42,541	42,541	41,35	43,75
02/09/2021	42,582	42,582	41,40	43,80
03/09/2021	42,688	42,688	41,50	43,90
06/09/2021	42,572	42,572	41,40	43,80
07/09/2021	42,589	42,589	41,40	43,80
08/09/2021	42,699	42,699	41,55	43,95
09/09/2021	42,685	42,685	41,50	43,90
10/09/2021	42,744	42,744	41,55	43,95
13/09/2021	42,741	42,741	41,55	43,95
14/09/2021	42,668	42,668	41,45	43,85
15/09/2021	42,645	42,645	41,45	43,85
16/09/2021	42,611	42,611	41,40	43,80
17/09/2021	42,699	42,699	41,60	43,80
20/09/2021	42,841	42,841	41,65	44,05
21/09/2021	42,739	42,739	41,60	43,80
22/09/2021	42,625	42,625	41,40	43,80
23/09/2021	42,596	42,596	41,40	43,80
24/09/2021	42,689	42,689	41,50	43,90

**RPF – UNIDAD INDEXADA
OPERACIONES DE OCTUBRE 2021**

VALOR DE LA UI = \$ 5,0665 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Septiembre/21 (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 50.665,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 10.133,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de Julio de 2021**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

BPS

**SUBSIDIO POR DESEMPLEO Y
DECLARACIÓN DE LICENCIA ANUAL
REGLAMENTARIA**

Al momento de ingresar una solicitud de subsidio por desempleo por causal suspensión común es necesario completar el período de la licencia gozada del trabajador durante el año 2021 (generada durante el año 2020).

De esta forma se asegura la correcta liquidación de la prestación, ya que de no completarlo el sistema asignará automáticamente el descuento por la licencia que hubiere correspondido gozar antes de la finalización del año civil en curso.

De acuerdo a la normativa laboral vigente, es obligatorio que los trabajadores hagan uso de su licencia reglamentaria anual generada en el año 2020 antes del 31/12/2021.

BPS

INGRESO DE SOLICITUDES DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO ESPECIAL PARCIAL

El BPS recordó que el ingreso de las solicitudes de amparo al subsidio por desempleo especial parcial correspondientes al mes de cargo Octubre, podrán ingresarse hasta el **30 de septiembre exclusivamente**.

Luego de esta fecha no será posible su ingreso ni tramitación.

Antecedentes

Recordamos que mediante [Resolución del MTSS N.º 208/021 de 31/08/2021](#) se prorrogaron desde el 1º de octubre de 2021 y hasta el **31 de marzo de 2022** los regímenes de subsidio por desempleo especial parcial que amparan a trabajadores mensuales, jornaleros y destajistas, **para determinados sectores de actividad** (ampliar en [Informe de GPA del 01/09/2021](#)).

Las actividades comprendidas en esta prórroga son las siguientes (según numeración de Consejos de Salarios):

- Grupo 1: Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco
- Grupo 10: Comercio en general
- Grupo 12: Hoteles, restaurantes y bares
- Grupo 13: Transporte y almacenamiento
- Grupo 16: Servicios de enseñanza
- Grupo 18: Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones
- Grupo 19: Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos
- Grupo 20: Entidades gremiales, sociales y deportivas

Las solicitudes de amparo a los regímenes previstos en la Resolución N.º 208/021 del 31/08/2021 deberán presentarse ante el BPS en el mes previo al que de origen la correspondiente cobertura.

Las empresas incluidas en sectores de actividad no comprendidos en la Resolución de MTSS N.º 208/021 deberán solicitar previamente autorización al MTSS, acreditando haber sido afectados por la actual situación de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID - 19. En caso de ser autorizadas, deberán registrar en BPS el período en que el trabajador hará uso del subsidio (ampliar en [Informe de GPA del 09/09/2021](#)). **Ambas gestiones deben ser realizadas en el mes anterior al inicio de la suspensión.**

SUBSIDIO MONOTRIBUTO SOCIAL MIDES

Mediante [Decreto de 24/09/2021](#) (aún sin numerar) se prorrogó desde el **1º de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2021**, el subsidio mensual de \$7.305 destinados a titulares de unipersonales o sociedades de hecho sin dependientes bajo la modalidad Monotributo Social MIDES, establecido originalmente en el [Decreto N.º 147/021 de 20/05/2021](#).

Beneficiarios

Son considerados beneficiarios los titulares de empresas unipersonales y sociedades de hecho sin dependientes bajo la modalidad Monotributo Social MIDES. Deben encontrarse inscriptos en este régimen al 28 de febrero de 2021 y haber realizado al menos un pago en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021.

[Ampliar](#)

PRÓRROGA DE EXONERACIONES A SECTORES MÁS AFECTADOS

Se promulgó la [Ley 19.989 de 24/09/2021](#), mediante la cual se prorrogan los beneficios tributarios establecidos originalmente en la [Ley 19.956 de 10/06/2021](#), para algunas de las actividades incluidas originalmente en dicha ley.

Sectores más afectados incluidos en la prórroga

La [Ley 19.989 de 24/09/2021](#) incluye en la prórroga de beneficios a los siguientes sectores de actividad:

- Organización y realización de fiestas y eventos, con o sin locales.
- Organización y realización de congresos o ferias nacionales e internacionales.
- Agencias de viajes.
- Transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, de pasajeros en remises, de pasajeros en taxímetros, choferes de aplicaciones, y arrendamiento de vehículos sin chofer.
- Salas de cine, distribución cinematográfica y teatros.
- Alojamiento y alimentación incluidos en el Grupo 12, Subgrupos 1, 2, 4, 7 y 7.1.
- Artistas y actividades conexas no publicitarias.
- Alquiler, servicio y soporte de equipos de filmación, y prestación de servicios audiovisuales para eventos en general no publicitarios.
- Educación deportiva y recreativa, administración de otro tipo de instalaciones deportivas, y actividades de clubes deportivos.

Exoneraciones

La Ley 19.989 de 24/09/2021 establece la prórroga de las exoneraciones tributarias establecidas originalmente en la [Ley N.º 19.956 de 10/06/2021](#), como medidas tendientes a mitigar el impacto económico en los sectores más afectados como consecuencia de la actual situación sanitaria causada por el virus COVID - 19 (Ver [informe de GPA del 17/06/2021](#)). Los beneficios son los siguientes:

- **Exoneración de aportes patronales jubilatorios**

Se exonera el 100% de los aportes patronales jubilatorios a la Seguridad Social devengados entre el **1º de julio y el 31 de octubre de 2021**, para los contribuyentes que realicen las actividades mencionadas anteriormente.

- **Exoneración de IRAE Mínimo**

Se exonera del pago de IRAE Mínimo a que hace referencia el [artículo 93 del Título 4 del T.O. 1996](#), por el período devengado entre el 1º de julio de 2021 y el 31 de octubre de 2021 (anteriormente comprendía al periodo devengado entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2021), a las empresas pertenecientes a los sectores incluidos en la prórroga, y sin importar su nivel de ingresos.

Cabe puntualizar que esta exoneración se refiere exclusivamente a los pagos mínimos por escala, y no a los anticipos mensuales por coeficiente de IRAE.

- **Anticipos de Impuesto al Patrimonio**

Se exonera del pago de los anticipos del Impuesto al Patrimonio a aquellos contribuyentes que tengan como actividad principal alguna de las pertenecientes a los sectores incluidos en la prórroga, por las obligaciones devengadas entre el 1º de julio de 2021 y el 31 de octubre de 2021. Anteriormente, el periodo comprendido correspondía al devengado entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2021.

Asimismo, se otorgará un crédito fiscal a los contribuyentes comprendidos, por un importe equivalente a los pagos que les hubiera correspondido realizar de no mediar dicha exoneración. El monto del referido crédito fiscal correspondiente a los meses que se encuentren comprendidos en el ejercicio económico por el cual se liquida el citado impuesto, se imputará al saldo del mismo.

REDUCCIÓN DE IVA A SERVICIOS VINCULADOS AL TURISMO

Mediante [Decreto N.º 318/021 de 22/09/2021](#) se dispuso una reducción de 9 puntos de la tasa de IVA aplicable a ciertos servicios vinculados al turismo **desde el 1º de octubre hasta el 30 de abril de 2022**, y siempre que la contraprestación se efectúe mediante el uso de determinados medios de pago electrónico.

Servicios comprendidos

Quedan comprendidos en esta reducción los siguientes servicios:

- Servicios gastronómicos, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y camping hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.
- Servicios de catering para la realización de fiestas y eventos.
- Arrendamiento de vehículos sin chofer.
- Servicios de mediación en el arrendamiento de inmuebles con destino turístico.

Compras a contribuyentes del Literal E) del artículo 52 del Título 4

Cuando se trate de adquisiciones realizadas a estos contribuyentes, la reducción se determinará aplicando un descuento de 7,38% sobre el importe total de la operación.

Condiciones

- Las operaciones deben ser efectuadas a consumidores finales.
- La contraprestación se debe efectuar mediante la utilización de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico o instrumentos análogos.
- El beneficio establecido no será de aplicación, cuando la contraprestación efectuada con los instrumentos de pago referidos, se procese total o parcialmente en forma manual.
- La reducción que se reglamenta se materializará cuando se produzca la contraprestación con los instrumentos de pago referidos, debiéndose cobrar el importe total de la operación neto de la reducción correspondiente.

Plazo

La presente reducción de 9 puntos en la alícuota de IVA estará vigente hasta el **30 de abril de 2022**.

Antecedentes

El Decreto 97/020 de 11/03/20 estableció en forma permanente una alícuota de reducción de IVA aplicable a los servicios turísticos incluidos en el Decreto 537/005 de 26/12/05 en 5 puntos porcentuales, con vigencia desde el 1º de mayo de 2020. (Ver al respecto [Informe de GPA de 30/03/20](#))

Posteriormente, se ha establecido una reducción transitoria de 9 puntos de IVA, originalmente dispuesta por el [Decreto 304/20 de 13/11/20](#) por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y el 4 de abril de 2021 y luego prorrogada por los Decretos [N.º 128/021 de 04/05/21](#) y [N.º 218/021 de 09/07/2021](#) hasta el 30 de junio de 2021 y 30 de septiembre de 2021 respectivamente.

Dichas reducciones transitorias de 9 puntos de IVA excluían a los servicios vinculados al catering para fiestas y eventos y otros servicios de organización de los mismos, los cuales se encuentran incluidos en la nueva reducción establecida por el [Decreto N.º 318/021 de 22/09/2021](#).

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**- OCTUBRE 2021 -**

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	25

C E D E**Declaración Jurada y Pago:**

- 2/149 Ejercicio a JUNIO/21: - IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
- 2/176 mensual a SEPTIEMBRE/21: - IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA - Retenciones IRPF
- 2/187 mensual a SEPTIEMBRE/21: - FIS
- 2/174 mensual a SEPTIEMBRE/21: - IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
- 2/183 mensual a SEPTIEMBRE/21: - Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
- 2/192 mensual a SEPTIEMBRE/21: - Ingresos Entidades Aseguradoras
- 2/179 mensual/anual a SEPTIEMBRE/21: - IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

- 2/181 Informativa IVA a SEPTIEMBRE/21: - Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes

Pago:

- SEPTIEMBRE/21: - IMEBA y Adicionales

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE**Declaración Jurada:**

- 1050 Balances a JUNIO/21 - IRAE, Patrimonio, ICOSA
- 2/178 Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.

Declaración Jurada

- 2/183 por SEPTIEMBRE/21: - Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago

Contribuyentes

- 2/175 por SEPTIEMBRE/21: - IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
- 1887 por SEPTIEMBRE/21: - FIS
- 1892 por SEPTIEMBRE/21: - Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

- Saldo Balance a JUNIO/21 - IRAE, Patrimonio, e ICOSA
- por SEPTIEMBRE/21: - Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
- por SEPTIEMBRE/21: - IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por SEPTIEMBRE/21

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 4.380.-):

20 DE OCTUBRE DE 2021

IRPF - IRNR por SEPTIEMBRE /21

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE OCTUBRE DE 2021

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE OCTUBRE DE 2021

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 22 DE OCTUBRE DE 2021

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por SEPTIEMBRE/21

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF-IASS – Pago del saldo del Ejercicio 2020

Pago Tercera Cuota del Saldo de IRPF/IASS – Ejercicio 2020

29 DE OCTUBRE DE 2021

IMPUESTO AL PATRIMONIO – Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas

Segundo pago a cuenta IP y sobretasa, año 2021

21 DE OCTUBRE DE 2021

IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP

IRNR/IVA Pagos a cuenta e información relacionada (Art. 21 BIS y 21 TER Dto 149/007)

Julio-Septiembre/2021

22 DE OCTUBRE DE 2021

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Marzo/21

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Agosto /21

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por SEPTIEMBRE/21

11 DE OCTUBRE DE 2021

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por SEPTIEMBRE/21

25 DE OCTUBRE DE 2021

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en SEPTIEMBRE/2021

Calendario general de Octubre/21 según tipo de contribuyente

IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Tercera Cuota Año 2021

29 DE OCTUBRE DE 2021

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE OCTUBRE DE 2021

Continúa...

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

- VENCIMIENTOS DURANTE OCTUBRE 2021 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep. y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	22	13	13	19	20	18	18	14	22	25	22
1	22	13	13	19	20	18	18	14	22	25	22
2	22	13	13	19	20	18	18	14	22	25	22
3	22	13	13	19	20	18	18	14	22	25	22
4	22	13	13	19	20	18	18	14	22	25	22
5	22	13	13	19	20	19	19	14	22	25	22
6	22	13	13	19	20	19	19	14	22	25	22
7	22	13	13	19	20	19	19	14	22	25	22
8	22	13	13	19	20	19	19	14	22	25	22
9	22	13	13	19	20	19	19	14	22	25	22

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31 de marzo de 2021	01 de octubre de 2021